



PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
de la Modificación Puntual N° 14 para la regulación
del uso de comercio al por menor en el suelo
industrial del PGOU de Gernika-Lumo

JUNIO 2017



PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 14 PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE COMERCIO AL POR MENOR EN EL SUELO INDUSTRIAL DEL PGOU DE GERNIKA-LUMO

El Programa de Participación Ciudadana contempla realizar diferentes actuaciones tendentes a fomentar la implicación ciudadana mediante la puesta a disposición del proyecto de técnicas participativas, comunicativas y sensibilizadoras que, de forma complementaria unas con otras, podrán reforzar los resultados del proyecto.

Con el propósito último de enriquecer las aportaciones (técnicas y urbanísticas) realizadas por los y las profesionales integrados en el equipo técnico, manteniendo un escrupuloso respeto con el procedimiento urbanístico y tratando de que la nueva Modificación Puntual del PGOU refleje la diversidad de formas de ver y entender su alcance por parte de sus habitantes. El Ayuntamiento plantea la elaboración de un Programa de Participación Ciudadana con los siguientes objetivos fundamentales:

- Recoger propuestas que puedan mejorar o condicionar la propuesta dentro del PGOU de Gernika-Lumo así como las medidas que habrá que emprender para alcanzar los objetivos indicados.
- Exigir el sentido pedagógico y la transparencia informativa que posibiliten la socialización de la reflexión conjunta llevada a cabo.
- Poner a disposición de la ciudadanía los resultados mediante la publicación de la documentación generada, realizando un especial esfuerzo en que dicha información sea accesible y adaptada a los distintos perfiles de las personas a las que va dirigida.

El proceso participativo es importante en la presente propuesta de redacción de la Modificación Puntual del PGOU, no sólo por el debido cumplimiento de la Ley, sino por una lógica y efectiva información y difusión de la misma. Proponemos los siguientes:

- Fomentar con la información que los ciudadanos/as se sientan más co-responsables del bienestar de su municipio, favoreciendo la participación en la resolución de los problemas colectivos del municipio y el incremento de la implicación cívica voluntaria posibilitando el empoderamiento de los vecinos y vecinas.

- Legitimar a las instituciones públicas y grupos sociales de las decisiones adoptadas, puesto que la ciudadanía percibe que son en cierto modo co-participes en las decisiones que les conciernen, mejorando la gestión administrativa local y la vida política a través de una mayor información.
- Mejorar la transparencia de las Administraciones públicas ante los ciudadanos.

La Modificación Puntual para la regulación del uso de comercio al por menor en el suelo industrial constituye una modificación de la ordenación estructural, lo que implica de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, a seguir la misma tramitación que el PGOU.

En este sentido, hay que señalar que el artículo nº 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, regula el programa de participación ciudadana en la formulación de los planes generales. Se transcribe a continuación el artículo:

Artículo 108.– Programa de participación ciudadana en el plan general.

El acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.

b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.

c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

Con el fin de dar cumplimiento al citado artículo, se propone a continuación el programa considerado para la tramitación del expediente de modificación de la regulación del uso de comercio al por menor en el suelo industrial.

La propuesta se apoya en varias vías básicas:

- Descripción de la propuesta a los grupos políticos y al consejo Asesor de Planeamiento si así fuera considerado para dar traslado del alcance de la misma.
- Cuando el documento cuente con la aprobación inicial por parte del Pleno municipal se iniciará un periodo de 2 meses de exposición pública, ampliando en un mes más el tiempo previsto por la Ley al coincidir con los meses estivales y de este modo garantizar y facilitar la accesibilidad de los ciudadanos al documento.
- Convocar a todos los ciudadanos interesados en un local municipal a determinar por el propio Ayuntamiento en donde se expondrá el alcance de la propuesta por parte de las personas responsables del trabajo. En esa sesión se responderán a cuantas cuestiones se planteen por parte de los asistentes.
- Con el fin de facilitar la difusión y comprensión de la modificación propuesta, se elaborarán copias de un pequeño resumen de la propuesta con las ideas principales que será repartido a los asistentes a la reunión comentada en el punto anterior.
- Explicación de la modificación y del informe de contestación a las alegaciones recibidas durante la exposición pública de la Modificación Puntual al Consejo Asesor de Planeamiento para su estudio y valoración de cara su posterior aprobación provisional.
- Se aportará la documentación digital precisa para su incorporación a la página Web del Ayuntamiento y así estar disponible en cualquier momento para su consulta.

Entendemos que con estas medidas se cumplen los objetivos de la Ley en materia de participación ciudadana para una Modificación de este alcance. El resto de cuestiones planteadas en el citado artículo 108, como es la realización de sesiones para explicar el avance de la solución adoptada y la



consulta popular para resolver graves controversias, no se contemplan en este caso por las siguientes razones:

- La elaboración del avance es potestativa en las modificaciones parciales del planeamiento general, cuestión no planteada en este caso por no existir variantes o alternativas a la solución propuesta.
- El debate que se pueda suscitar en la presente modificación puntual se corresponde a un ajuste en la regulación de los usos que no genera ninguna controversia grave que requiera de un ejercicio mayor de difusión o consulta popular.